República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 **2020 00056 00**
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO -*SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA*-
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. NIT. 860.016.610-3
DEMANDADO	LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA C.C. 71.576.549
AUTO	INCORPORA. REQUIERE ACREDITAR GESTIÓN.

Se incorpora al expediente digital constancia de consignación a ordenes del Juzgado de estimativo de indemnización por imposición de servidumbre por valor de ($23.573.095.05). Igualmente, constancia de comunicación vía correo electrónico de la existencia del proceso a la Fiscalía 12 Especializada.

Previo a resolver respecto de autorización de ingreso al predio y ejecución de obra en los términos del Decreto 798 de 2020, teniendo en consideración que la admisión de la demanda, tiene fecha anterior a la entrada en vigencia citado decreto -*Art. 11*-, se requiere a la parte demandante para que acredite gestión de notificación al demandando en la dirección reportada en la demanda: CALLE 43 No. 79-01 MEDELLÍN.

Se requiere igualmente acreditar resultado o gestión de oficio de medidas No. 175 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano – Córdoba.

NOTIFÍQUESE

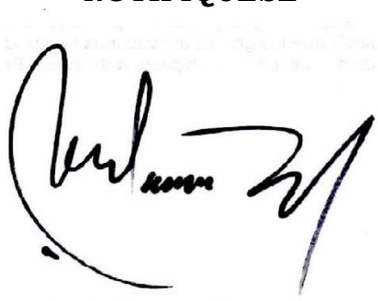

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW